

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4857 Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación Sabic España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la formación profesional.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional” autorizado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación SABIC España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la Formación Profesional” que se inserta como anexo.

Murcia, 5 de julio de 2021.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

ANEXO**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación Sabic España, para la promoción de la educación científico tecnológica y de la formación profesional****Reunidos**

De una parte, la Excm.a. S.^a D.^a M.^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 2020.

De otra parte, Don Juan-Antonio Alemany San José, mayor de edad, con DNI **8598***, actuando en nombre y representación de la Fundación SABIC España (en lo sucesivo Fundación SABIC), en virtud de la Escritura de Apoderamiento General de fecha 28 de mayo de 2020 otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la notaria del Ilustre Colegio de Murcia D.^a María Teresa Navarro Morell (nº 1.106 de su protocolo) y Escritura de Elevación a público de Acuerdos otorgada por la "FUNDACIÓN SABIC ESPAÑA" ante la misma notaria y en la misma fecha (nº 1.107 de su protocolo), y D. Juan-Antonio Alemany San José actuando en nombre y representación de SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM. POR.A como representante legal de la administradora única, la mercantil SABIC Innovative Plastics GP B.V. Sociedad Comanditaria, en virtud de la Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 22 de marzo de 2016 otorgada por la mencionada administradora única ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio (nº 697 de su protocolo). Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que con fecha 13 de marzo de 2019 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, con un período de vigencia de cuatro años. En la cláusula decimocuarta del citado convenio (Denuncia y extinción) se establece lo siguiente:

"1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente."

Sexto. Que por decisión de negocio del grupo SABIC, se ha decidido canalizar la actividad formativa del grupo a través de la Fundación SABIC, siendo conveniente resolver el convenio suscrito y formalizar uno nuevo desde la Fundación SABIC.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, apartados 1 y 2, letra b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y 52 del mismo cuerpo legal, las partes, de común acuerdo convienen en proceder a la Resolución de mutuo acuerdo del convenio suscrito entre las mismas en fecha 13 de marzo de 2019.

Séptimo. Que la Fundación SABIC está especialmente interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana y en especial de su juventud facilitando la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional.

Octavo. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la educación científico-tecnológica y la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con SABIC.

Noveno. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y SABIC, a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, y resolver de mutuo acuerdo el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional, todo ello con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y SABIC, con el fin de contribuir a la educación científico-tecnológica y la Formación Profesional del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Formación Profesional de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

SABIC participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A.- Formalización de prácticas formativas del alumnado de Formación Profesional en el Complejo Industrial de SABIC y estancias formativas del profesorado.

Colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ellas en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas, así como potenciar los recursos sociales, económicos y técnicos para el desarrollo y difusión de las actividades en el territorio de la Región de Murcia, asimismo aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.

B.- Donación de equipamiento a los centros educativos colaboradores de Formación Profesional conforme a la disponibilidad de SABIC.

C.- Convocatoria anual de Becas de Formación para el estudio dirigidas a alumnado de Formación Profesional, con las siguientes condiciones:

1. SABIC convocará anualmente, un número determinado de becas de estudio, cuyo objeto será sufragar, parcial o totalmente, los gastos asociados de un ciclo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional (niveles 1.º y 2.º)

2. Los destinatarios de las becas serán alumnos matriculados en los ciclos formativos de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en el curso académico en que se realice la convocatoria.

3. Familia profesional:

- a) Química.
- b) Administración y gestión.
- c) Instalación y mantenimiento.
- d) Electricidad y electrónica.
- e) Seguridad y Medio ambiente.

4. Las becas de estudio estarán dirigidas al alumnado residente en la Región de Murcia.

5. Las becas de estudio estarán dirigidas a la compra de material del alumnado, desplazamiento, dietas o cualquier otro gasto asociado al desarrollo del ciclo formativo. En ningún caso implicará relación jurídico-laboral entre el becario y la entidad convocante.

6. El número de becas anuales se situará entre un mínimo de tres y un máximo de diez, determinándose el número exacto en cada convocatoria.

7. La cuantía bruta de cada beca cuyo abono corresponderá a la entidad convocante, será de 200 euros, pudiendo incrementarse la misma en el porcentaje que determine la Comisión Mixta de Seguimiento cada año.

8. Un mismo alumno no podrá ser beneficiario, de forma simultánea o sucesiva, de más de una beca de las convocadas al amparo del presente convenio.

D.- Ofertar actividades de tipo educativo a través de visitas al Complejo Industrial de SABIC en La Aljorra.

1. Acciones de sensibilización en edades tempranas, impulsando a los niños y niñas que están en Educación Primaria a descubrir su vocación científico-tecnológica y a la adquisición de competencias de innovación y emprendimiento.

2. Talleres prácticos, charlas y actividades enfocadas a que jóvenes en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional para que conozcan el sector químico industrial, promoviendo a través de la ciencia y la tecnología el compromiso con el desarrollo sostenible, el medio ambiente y el impulso de la economía circular.

3. Visita de técnicos de SABIC a los centros educativos de FP para que se explique las actividades de la empresa y desde la empresa se tenga un mayor conocimiento de los centros educativos de los alumnos que puedan realizar prácticas en ella, siempre que las condiciones de la empresa lo permitan.

4. Intercambio de información en las acciones de interés común, facilitando la participación y aprovechamiento de las mismas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

La publicación en la web corporativa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional las convocatorias de las becas de formación y su resolución.

Tercera. Relación de los becarios con la Consejería de Educación y Cultura.

Las becas convocadas al amparo de este convenio no darán lugar a relación jurídica alguna entre los becarios y la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Convocatorias.

1. Las convocatorias serán realizadas por SABIC, durante los meses de junio y diciembre de cada año, y en ellas deberán constar el número de becas convocadas, los destinatarios –especificando los niveles de enseñanzas de FP correspondientes, municipios, así como el plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes. De forma extraordinaria y aprobada por la Comisión mixta de Seguimiento podrá realizarse una convocatoria fuera del periodo establecido anteriormente.

2. La convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación en la web corporativa. Igualmente se dará la oportuna información a través de las oficinas de SABIC o del medio que ésta determine previa comunicación a la comisión de seguimiento.

Quinta. Resolución de las convocatorias.

1. Acabado el plazo de presentación de solicitudes, SABIC resolverá la convocatoria, en un plazo no superior a un mes, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por la misma y el expediente académico de los aspirantes y la valoración de los seleccionados mediante entrevista personal.

2. La resolución de la convocatoria será remitida a la Dirección General con competencias en Formación Profesional para su publicación a través de la página web corporativa.

Sexta. Criterios de selección.

Se tendrán en cuenta todas las solicitudes recibidas, ordenándolas en por orden de prioridad bajo los siguientes criterios de selección:

1. Ser residente en las localidades de la Aljorra o Lobosillo.

2. Edad: prioridad a menores de 35 años.

3. Renta de la unidad familiar: prioridad a aquellos cuya renta de la unidad familiar o del responsable de pago sea inferior a 24.000 euros brutos anuales durante el último ejercicio fiscal declarado.

4. Obtención de una beca en el curso inmediatamente anterior (siempre que el mismo se hubiera superado con éxito)

5. Expediente académico (tomando como referencia el del curso inmediatamente anterior)

Séptima. Certificación.

La entidad convocante deberá entregar al becario una certificación acreditativa. A tal efecto tendrá un reconocimiento a efectos de méritos en sus procesos de selección de personal.

Octava. Inserción laboral.

SABIC favorecerá la incorporación de los becarios para la realización de las prácticas formativas.

Novena. Memoria final.

Antes de transcurridos catorce meses desde la resolución de la convocatoria, la entidad convocante remitirá a la Dirección General con competencias en Formación Profesional una memoria en la que consten:

a) Las becas convocadas y el alumnado de Formación Profesional seleccionado.

Décima. Obligaciones económicas.

De la celebración del presente convenio no se establece contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación y Cultura.

Por parte de SABIC se establece el compromiso del pago al alumnado de las becas establecidas en cada convocatoria, según se detalla en cláusula Segunda.

Undécima. Comisión de mixta de seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Director de SABIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Responsable de SABIC o persona en quien delegue.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Duodécima. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; tras su modificación operada en su redacción por el artículo 8 de la Ley 20/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, según el cual todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Decimocuarta. Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta. Efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Decimoséptima. Extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., suscrito el 9 de abril de 2019.

Se acuerda la resolución de mutuo acuerdo y extinción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Sabic Innovative Plastics España S.COM.POR.A., para la convocatoria de becas de formación para alumnado de formación profesional.

En consecuencia, dicho convenio queda sin efecto desde la fecha de la firma del presente acuerdo. Las partes renuncian, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, a formular cualquier reclamación que traiga causa del convenio que se extingue.

El acuerdo de extinción tiene carácter administrativo y se registrará, en primer lugar, por lo establecido esta cláusula; supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente a lo anterior, por las restantes normas de Derecho administrativo y supletoriamente a todo lo anterior, por las normas de Derecho civil común.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación o efectos del acuerdo de extinción corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.—
Por la Fundación Sabic España, Juan-Antonio Alemany San José.—Por SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPAÑA S.COM.POR.A, Juan-Antonio Alemany San José.